

Resolución Nro. EMAPAI-GG-2023-0173-RS**Ibarra, 27 de noviembre de 2023****EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IBARRA****ANUNCIO DEL PROYECTO “IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I”**

Msc. Raúl Eduardo Beltrán Romero, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, EMAPA-I.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador –CRE-, claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 323 de la CRE prescribe que “*con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*”;

Que, conforme la definición de Empresa Pública contenida en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas –LOEP-, “*(...) las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, son personas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, dispone que “*(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)*” (énfasis añadido);

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo indica que “*Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo*” (énfasis añadido);

Que, el artículo 66 de la Ley ibídem, define el anuncio del proyecto como “*(...) el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*”

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...)”;

Resolución Nro. EMAPAI-GG-2023-0173-RS

Ibarra, 27 de noviembre de 2023

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, EMAPA-I, fue creada mediante ordenanza de 21 de julio del 2010, promulgada en el Registro Oficial nro. 281 de 17 de septiembre del 2010, como una persona jurídica de derecho público municipal con patrimonio propio y dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el Msc. Álvaro Castillo Presidente del Directorio de EMAPA-I, mediante sesión del Directorio y conforme lo previsto en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nombra al Msc. Raúl Eduardo Beltrán Romero, para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de EMAPA-I, el mismo que se formaliza con la Acción de Personal N° 142-2023 de 19 de septiembre de 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMAPAI-GG-2023-0106-RS, de 28 de junio de 2023, el Msc. Álvaro Castillo, Presidente del Directorio de EMAPA-I y Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, delegó al Gerente General de EMAPA-I, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y declaratorias de utilidad pública o interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de los proyectos de obras públicas en el Cantón Ibarra, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación, debidamente justificados por su presupuesto;

Que, mediante memorando Nro. EMAPAI-DT-2023-1537-ME, de 23 de noviembre de 2023, el Ing. Franklin Vinicio Roldan Robles-Director Técnico de EMAPA-I, solicitó la legalización del terreno sobre el cual se construyó la **IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I**; para el efecto, remitió el informe técnico correspondiente en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

De acuerdo a pedido mediante Memorando Nro. EMAPAI-DJ-2023-0323-ME solicitado por el Dr. Patricio Rosas Director Jurídico se referente a la necesidad actual del paso de redes de impulsión Yuyucocha Caranqui por un terreno particular, al respecto se determina lo siguiente:

UBICACIÓN:

Las redes de agua potable de impulsión desde los pozos 1, 2, y estación de bombeo yuyucocha atraviesan un terreno particular de propiedad de la Sra. Delgado Rosa Marina ubicado junto a la planta de tratamiento de Caranqui de acuerdo al siguiente detalle:

POZO 2 YUYUCOCHA: DIAMETRO 200MM PVC – CAUDAL: 19.35 l/s

PROYECTO 1 BOMBEO YUYUCOCHA: DIAMETRO 315MM PVC - CAUDAL: 111.46 l/s

PROYECTO 2 BOMBEO YUYUCOCHA: DIAMETRO 315MM HD - CAUDAL: 90.17 l/s

LINEA SALIDA YACUCALLE: DIAMETRO 315MM – CAUDAL 98.12 l/s

INFORMACIÓN CATASTRAL:

De acuerdo a información catastral del Municipio de Ibarra los predios afectados son los siguientes: NRO 1001011301305800000000 de 260,4000 M2 Y NRO 1001011301308500000000 de 52,7000m2.

SITUACIÓN ACTUAL:

Esta líneas ingresan por el terreno en mención desde hace décadas atrás cuando se construyó el sistema de Caranqui en el año 1969 y desde este tiempo se ha realizado los cambios de tuberías de asbesto cemento a pvc y hd siguiendo los lineamientos topográficos, capacidad de bombeo, diámetros existentes y la geometría actual previstos en los diseños de esta época y que se han actualizado para llegar con el agua de estas fuentes hacia los 6 cajones recolectores que se encuentran en la parte alta de la planta, tras los aireadores en la colina que actualmente es declarada como patrimonio arqueológico, en la actualidad el 45% de la población de la ciudad de Ibarra se sirve del sistema de la planta de tratamiento Caranqui (80000 habitantes) por lo que es vital para nuestro servicio y no se tiene alternativas de otras fuentes que puedan abastecer a este sistema.

BENEFICIOS:

Como empresa garantizamos un servicio eficiente con la configuración actual la cual no se encuentra en riesgo

Resolución Nro. EMAPAI-GG-2023-0173-RS**Ibarra, 27 de noviembre de 2023**

y para el usuario es una garantía de que en los predios aledaños a las redes de impulsión no estén expuestos a emergencias que puedan afectar a las construcciones y que derivaría en gastos tanto a los vecinos como a la empresa.

CONCLUSIÓN:

Se recomienda entrar en el proceso de expropiación de los terrenos en mención en razón de que no existe una opción viable de carácter público por donde acceder a las instalaciones existentes y la imposibilidad de variantes en la colina mencionada ya que se encuentra declarada como patrimonio arqueológico y erosionada en su contorno por extracción de material arcilloso existente en este lugar para elaboración de ladrillo que en tiempos anteriores se realizaba por vecinos del lugar” ; y

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. EMAPAI-DT-2023-1537-ME, de 23 de noviembre de 2023, el Msc. Raúl Eduardo Beltrán Romero Gerente General de EMAPA-I, dispuso a la Dirección Jurídica realizar el trámite correspondiente para la legalización de los predios, autorizando proceder con el anuncio del proyecto para la **“IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I”**, a fin de realizar la declaratoria de utilidad pública.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y demás normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar el anuncio del proyecto **“IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I”** a ejecutarse sobre el predio signado con el Nro. 12 correspondiente a la clave catastral Nro. 10010113013058000000000; ubicado en la calle Juana Atabalipa s/n, en el sector de Caranqui, parroquia Caranqui, del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, cuyos linderos; NORTE, en una extensión de veinte metros cuarenta centímetros con callejón de varios conductos; SUR, en una extensión de veinte y siete metros con el lote número nueve; ORIENTE, en una extensión de treinta y seis metros con la calle Juana Atabalipa; y OCCIDENTE, en una extensión de treinta y seis metros con propiedad Municipal, con un área útil de 260.400 metros cuadrados, conforme el certificado de avalúos y catastros Nro. 121085 de 06 de noviembre de 2023; y una franja de terreno de cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (52,70m²); signada con clave catastral Nro. 10010113013085000000000; ubicada en la calle Juana Atabalipa, sector Yacucalle, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, cuyos linderos son NORTE; en 12,70m y 6.33m con propiedad de César Simbaña; SUR; en 20.11m con propiedad de Rosa María Delgado; ESTE; en 4.15m con propiedad de Fonsalci Empresa Municipal; OESTE; en 1.85m con Calle Juana Atabalipa, de propiedad de la Sra. Delgado Rosa Marina, con un área útil de 52,700 metros cuadrados, conforme el certificado de avalúos y catastros Nro. 122151 de 20 de noviembre de 2023, e informe técnico y detalle constante en el Memorando Nro. EMAPAI-DT-2023-1537-ME, de 23 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Técnica de EMAPA-I.

Artículo 2.- Destinar el área afectada de los predios identificados con clave catastral Nro. 10010113013058000000000 y 10010113013085000000000, motivo del anuncio de proyecto para la **“IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I.”**

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notifíquese por medio de Secretaría en coordinación con la Dirección Jurídica, el contenido de la presente resolución a los propietarios del predio.

SEGUNDA. - Notifíquese y ofíciase por medio de la Dirección Jurídica a la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - Unidad Técnica de avalúos y catastros del Descentralizado Municipal del Cantón

Resolución Nro. EMAPAI-GG-2023-0173-RS

Ibarra, 27 de noviembre de 2023

San Miguel de Ibarra el contenido de la presente Resolución, a fin de que emita el informe técnico, cédula y avalúo catastral detallado de los inmuebles identificados con clave catastral Nro. 10010113013058000000000 y 10010113013085000000000.

TERCERA. - Notifíquese y ofíciase por medio de la Dirección Jurídica al Registrador de la Propiedad del Cantón San Miguel de Ibarra, a fin de que tome nota de la presente resolución de los predios con clave catastral Nro. 10010113013058000000000 y 10010113013085000000000.

CUARTA. - Notifíquese y ofíciase por medio de la Dirección Jurídica a la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, a fin de que avalen si el proyecto para la “**IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PLANTA DE CARANQUI DE LA EMAPA-I**” no presenta oposición con la planificación del Ordenamiento Territorial.

QUINTA. - Disponer al Área de Comunicación de EMAPA-I, publique la presente Resolución en el diario de mayor circulación del cantón, así como también en la página electrónica institucional.

Dado y firmado en la Gerencia General en la ciudad de Ibarra.

CUMPLASE Y EJECUTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Msc. Raúl Eduardo Beltrán Romero
GERENTE GENERAL

Anexos:

- certificados_de_avaluos0900678001701119698.pdf
- informe_tecnico_predio_caranqui0721881001701119711.pdf
- informe_reubicacion_redes_impulsion_caranqui_3_(1).doc

Copia:

Magíster
Lili Cazar
Secretaria General.

tv/PR